



Municipio de la Ciudad de Villa Gdor. Maciá
Raúl R. Alfonsín 175
Tel. (03445) 461240- 461363
(3177)- Gobernador Maciá - Entre Ríos

MUNICIPIO DE GOBERNADOR MACIA
LICITACION PÚBLICA N° 06/2017
PLIEGO DE BASES y CONDICIONES

OBJETO: Venta de Material compactado de Residuos Sólidos Urbanos.-

- 1- Polipropileno, 3 fardos.
- 2- Pet cristal, 120 fardos, 3.000 kg.
- 3- Pet verde, 60 fardos, 1.500 kg.
- 4- Tetrabrik, 23 fardos, 690 kg.
- 5- Lavandina, 12 fardos, 120 kg.
- 6- Shampoo, 45 fardos, 1.575 kg.
- 7- Aceite, 20 fardos, 300 kg.
- 8- Telgopor, 14 fardos, 210 kg.
- 9- Lata enfardada, 80 fardos, 3.600 kg.
- 10- Trapo, 35 fardos, 1.750 kg.
- 11- Jeans, 10 fardos, 500 kg.
- 12- Bidones de agroquímico, 25 unidades.
- 13- Nylon blanco s/inscripción, 30 fardos, 1.200 kg.
- 14- Bolsas de residuos varios colores, 5 fardos, 125 kg.
- 15- Bolsas de rollo transparente, 8 fardos, 200 kg.
- 16- Bolsas tipo camiseta varios colores, 10 fardos, 250kg.
- 17- Aluminio sucio, 200kg.
- 18- Polietileno de baja densidad c/goma interior, 3 fardos.
- 19- Plástico duro, 50kg.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL).-

APERTURA DE PROPUESTAS: El día 18/05/2017 en Secretaría de Gobierno Municipal, a las 11 horas.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Hasta ½ (media) hora antes de la apertura, en sobre cerrado que solo diga en el frente **“Licitación Pública N° 06/2017”** sin mención alguna al oferente.-

CONTENIDO DEL SOBRE: Pliego debidamente firmado en prueba de conformidad y aceptación de las condiciones exigidas, recibo de pago por la adquisición del pliego, comprobante de garantía de propuesta/s, propuesta detallada y documentación indicada en especial (si la hubiere).-

GARANTIA DE PROPUESTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial, en depósito ante la Tesorería Municipal, cheque del titular de la propuesta y a nombre del Municipio de Gobernador Maciá, o póliza de seguro de caución emitida por aseguradora de reconocido prestigio a nivel nacional.-

MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Como mínimo deberá mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, y en caso de ofrecer mayor plazo deberá indicarlo.-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: La entrega adjudicada deberá retirarse dentro de los cinco días de la adjudicación, dentro de los parámetros exigidos.

FORMA DE PAGO: Contado y previo al retiro del material por los valores adjudicados. Los excedentes se ingresarán al pesaje y retiro.- En caso de poder ofrecer alguna otra alternativa (no obligatoria) deberá indicarla en su propuesta.-

FACTURACION Y CONDICION IMPOSITIVA: Acreditar su inscripción en AFIP y ATER. En caso de ser oferente local opera artículo N° 6 según Ordenanza N° 167 /2004.-

MEJOR PROPUESTA: Dejase expresamente aclarado que la mejor propuesta a efectos de la adjudicación será aquella que mejor satisfaga integralmente los intereses del Municipio de Gobernador Maciá, siendo el precio una de las condiciones a evaluar y por ello no necesariamente la característica más importante. La oferta más accesible en términos económicos no implica una definición como la mejor propuesta. La oferta de uno o alguno de los ítems o rubros implica la obligación de aceptar una hipotética adjudicación por todos los rubros o ítems. La oferta deberá indicar con precisión el unitario que se tomará en cuenta para liquidar e ingresar el valor previo adjudicado, y el excedente luego del pesaje y retiro el que será ingresado en ese momento.-

ADJUDICACION: Se efectuará la adjudicación dentro de los plazos antes estipulados, la que será integral por la totalidad de los ítems o rubros y para lo cual será considerado el total de los rubros cotizados con el siguiente orden de prelación:

A-Por la oferta con mayor cantidad de rubros.-

B- Por la supremacía de valores en los rubros que haya compulsa de ofertas.-

C- Por la celeridad en el retiro de lo adjudicado.-

FORMALIDADES LEGALES: A los efectos del artículo 179 de la Ley 10.027 se transcriben a continuación los siguientes artículos de la misma:

Artículo 176: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

Artículo 177: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por Ordenanza o Leyes, no se consideran prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.-

Artículo 178: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria i embargadas sus rentas, hasta un por ciento. Por Ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Ordenanza N° 167/2004 – Artículo N° 6: “ En todo tipo de contratación, deberá consignarse con el rotulo de “**Proveedor Local**” la condición de tal de los oferentes que se encuentren radicados en la Ciudad de Gobernador Maciá y se encuentren inscriptos en los registros de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y seguridad Pública. Si el oferente no lo hiciere la administración lo consignará en los instrumentos donde deje constancia de las propuestas presentadas. Esta condición le otorgará al organismo encargado de decidir y adjudicar la contratación un margen de liberalidad para decidir a favor de un oferente en tales condiciones de hasta un 5% (cinco por ciento) adicional por sobre el mejor precio cotizado en igualdad de oferta y por iguales o similares bienes o servicios.-

VALOR DEL PLIEGO: El presente pliego tendrá un costo de \$ 200 (Pesos doscientos) y no tendrá valor el ejemplar del mismo que no cuente con el sello de la Tesorería Municipal en todas sus hojas.-